



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**  
**Decreto N° 2771**

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08114774-GDEMZA-FIDES, en el cual la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita el ajuste del beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y modificatoria y 21.338 y modificatoria.

Que al efecto de mantener íntegro el valor real del beneficio es necesario ajustar su monto de conformidad a un parámetro de equidad.

Que la medida más adecuada para el fin indicado precedentemente, es tomar el promedio de aumento general que se estableció para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2024, de conformidad a los sucesivos aumentos concretados en los respectivos Acuerdos Paritarios y al último aumento dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024, homologada mediante Decreto N° 2145/24 (Art. 1° inc. b) - Anexo II), de la Administración Central.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 5 del expediente de referencia, el ajuste retroactivo al mes de mayo de 2024 deberá ser por un monto mensual de \$ 103.667,71.-; a partir del mes de junio de 2024 por un monto mensual de \$ 120.077,34.-; a partir del mes de julio de 2024 por un monto mensual de \$ 126.081,21.-; a partir del mes de agosto de 2024 por un monto mensual de \$ 132.385,27.-; a partir del mes de setiembre de 2024 por un monto mensual de \$ 138.689,33.-; a partir del mes de octubre de 2024 por un monto mensual de \$ 146.398,09.-; a partir del mes de noviembre de 2024 por un monto mensual de \$ 150.790,03.- y a partir del mes de diciembre de 2024 por un monto mensual de \$ 154.449,98.-

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



**DECRETA:**

Artículo 1º- Ajustese el monto del beneficio establecido por la Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, con efecto retroactivo al mes de mayo de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 103.667,71.-); a partir del mes de junio de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 120.077,34.-), a partir del mes de julio de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 126.081,21.-), a partir del mes de agosto de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 132.385,27.-), a partir del mes de setiembre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 138.689,33.-), de conformidad a los sucesivos aumentos concretados en los respectivos Acuerdos Paritarios de mayo a setiembre del 2024 para la Administración Central; a partir del mes de octubre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 146.398,09.-), a partir del mes de noviembre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 150.790,03.-) y a partir del mes de diciembre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.449,98.-), de conformidad a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024, homologada mediante Decreto N° 2145/24 (Art. 1º inc. b) - Anexo II), de la Administración Central.

Artículo 2º- Autorícese a los servicios administrativos correspondientes, a proceder al ajuste que corresponda en el presente ejercicio 2024, como así también a imputar, liquidar y abonar los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/01/2025	32278